



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, 12 de julio de 2023

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2023 00467
Ejecutante	DORA CECILIA TORRES TORO CC 43667631
Ejecutado	PROTECCION
Providencia	Mandamiento de Pago

Una vez finalizado el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL de Única Instancia promovido por DORA CECILIA TORRES TORO en contra de PROTECCION, encuentra el Despacho que la parte actora promueve DEMANDA EJECUTIVA a continuación del proceso ordinario que se conoció con el Radicado No. 05001-41-05-007-2021-00300-00

DESCRIPCIÓN DEL CASO

Pretende la parte ejecutante se libre orden de pago en contra de la accionada por:

1. \$2.600.188 por concepto de auxilio funerario
2. Indexación contemplada en el numeral tercero de la sentencia emitida en el radicado 007 2021 00300.

Previo a resolver la solicitud de orden de pago antes descrita, este funcionario judicial se permite traer a colación las siguientes

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia del **09 de septiembre de 2022** se condenó a PROTECCIÓN a reconocerle y pagarle a la actora:

1. \$2.600.188 por concepto de auxilio funerario
2. Indexación de las condenas

De conformidad con lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que en el caso de autos se encuentran acreditadas las condiciones necesarias para que se libre mandamiento de pago a favor de DORA CECILIA TORRES TORO CC 43667631, en contra de PROTECCIÓN por los siguientes valores correspondientes a la condena de única instancia:

1. \$2.600.188 por concepto de auxilio funerario
2. Indexación de las condenas en los términos contemplados en el numeral tercero de la sentencia oral:135 de 2022
3. Las costas que se causen con ocasión del presente ejecutivo

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor de a favor de a favor de DORA CECILIA TORRES TORO CC 43667631y en contra de PROTECCION, por

los siguientes valores correspondientes a la condena de única instancia y la liquidación de costas procesales en única instancia así:

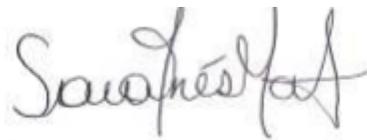
1. \$2.600.188 por concepto de auxilio funerario
2. Indexación de las condenas en los términos contemplados en el numeral tercero de la sentencia oral:135 de 2022 emitida en el proceso ordinario laboral 007 2021 00300.
3. Las costas que se causen con ocasión del presente ejecutivo

SEGUNDO: Notifíquesele el presente mandamiento de pago personalmente al representante legal de la entidad ejecutada de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del C. de P. L Y A LA LEY 2213 DE 2022 y se le dará aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del mismo estatuto procesal laboral, a lo ordenado en los artículos 431,442 y s.s. del Código de General del Proceso, quien dispone del término de diez (10) días siguientes a la notificación personal del presente proceso, para proponer excepciones.

TERCERO: En calidad de apoderado de la parte ejecutante se le reconoce personería jurídica Al abogado ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA.

CUARTO: La medida cautelar se decidirá una vez se haya aprobado el crédito.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>047</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 13 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2023</p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e60cff245bfa2f9e3ad3dc6dcdedd2482b86787ec4672535b47bcc97b85098c**

Documento generado en 12/07/2023 09:42:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>